

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	JORGE ALBERTO LONDOÑO BOTERO.
EJECUTADO	FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA.
RADICADO	13001310300220220004900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C, Septiembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

Encontrándose el presente proceso para realizar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, advierte el Despacho que se hace necesario efectuar un control oficioso de legalidad, al percatarse que el auto que convocó a las mentadas audiencias se profirió, sin que se hubiere surtido el trámite correspondiente para el desconocimiento de documento efectuada por el ejecutante JORGE ALBERTO LONDOÑO BOTERO.

En efecto, el ejecutante al momento de descorrer el traslado que se le hizo a las excepciones de mérito desconoció unos documentos acompañados con la contestación de la demanda, por lo que de conformidad con el artículo 272 del C.G.P. era menester, previo a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo las citadas audiencias, dar traslado a la parte ejecutada de la manifestación de desconocimiento para los efectos dispuesto en la norma antes mencionada.

Siendo así las cosas, se dejará sin efectos el anterior pronunciamiento realizado por esta Judicatura, y en su lugar, se procederá a disponer el mentado traslado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto adiado 22 de Agosto de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva. En consecuencia,

SEGUNDO: Dese traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la manifestación de desconocimiento de los siguientes documentos (1) Escritura Publica No. 1.507 del 13 de Septiembre de 2018, emanada de la Notaria Primera de Cartagena¹, (2) Escrito de fecha 28 de Noviembre de 2020², (3) Pagarés³ Nos. 001-AG-2019, 001-AG-2018, 002-AG-2018, 003-AG-2018, 011-AG-2018, 012-AG-2018, 010-AG-2018, 009-AG-2018, 008-AG-2018, 007-AG-2018, 006-AG-2018, 005-AG-2018, 004-AG-2018, para que se pronuncie en los términos previstos en el artículo 272 del C.G.P.

TERCERO: Lo demás documentos desconocidos por la parte ejecutante, los cuales no fueron relacionados en el ordinal anterior, no se le impartirá el trámite que trata el artículo 372 del C.G.P, por cuanto el demandante no es el autor de estos o fueron suscritos⁴ por él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

¹ Archivo PDF 8 – Paginas 26 – 33.

² Archivo PDF 8 – Pagina 55.

³ Archivo PDF 8 – Paginas 70 – 82.

⁴ Firmado.

⁵ El presente proveído contiene firma escaneada, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes.

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b960c1b824e716f9fec729c93017913dfd23edab6252a437f4fbba0ce7bdc51a**

Documento generado en 22/09/2022 09:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>